

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 17 de 2023. Al
Despacho del señor Juez, para su admisión. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA NARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 79

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecisiete (17) Enero de dos mil
veintitrés (2023)

Revisado el expediente y sus anexos se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda, toda vez que no se ajusta formalmente a las exigencias legales de las disposiciones contenidas en el artículo 82 numeral 2, 488 Y 489 del C.G.P.

Por ende, de la revisión cuidadosa del expediente, se encontró la existencia de defectos relacionados con la ausencia del siguiente requisito de la demanda:

1. En cuanto a poder especial aportado por ESTHER JULIA CASTAÑO DE CAMARGO, FREDY EMILSON CAMARGO CASTAÑO, MARIA CRISTINA CAMARGO CASTAÑO, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al artículo 74 del C.G.P. Toda vez que, se debe acreditar el mensaje de datos a través del cual el poderdante otorga poder al apoderado o debe contar con la presentación personal ante Notario u Oficina Judicial. Ahora, si bien se aportan algunas constancias, las mismas son ilegibles.
2. Se requiere Certificado de Libertad y Tradición reciente del inmueble, como quiera que, el que reposa en el expediente data de 01 de septiembre de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 006 DE HOY 17 DE
ENERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
La secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a589ad681671d70628bfa0edef6363cbb8316e871c16c33a92fa98ada406d230**

Documento generado en 17/01/2023 02:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>